CONFEDI R-LAB

Red Argentina Colaborativa de Laboratorios de Acceso Remoto Acta acuerdo

A los catorce días del mes de abril de 2021 en reunión virtual, las Unidades Académicas con Carreras de Ingeniería que se mencionan en el anexo, todas socias plenarias del Consejo Federal de Decanos de Ingeniería de la República Argentina (CONFEDI), acuerdan celebrar la presente acta acuerdo para constituir la Red Argentina Colaborativa de Laboratorios de Acceso Remoto cuya sigla será CONFEDI R-LAB y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1°: Se acuerda constituir la Red Argentina Colaborativa de Laboratorios de Acceso Remoto denominada CONFEDI R-LAB.

Artículo 2°: Los objetivos de CONFEDI R-LAB son:

- Establecer una Red Argentina Colaborativa de Laboratorios de Acceso Remoto en tiempo real, donde sus integrantes puedan realizar y ofrecer experiencias de formación práctica en forma no presencial manipulando equipos de laboratorio a distancia en el campo de incumbencia de las ingenierías.
- Lograr accesibilidad efectiva y eficaz a través de internet mediante una variedad de dispositivos por parte de los miembros de la red.
- Optimizar el aprovechamiento de instalaciones y recursos existentes y a instalar, evitando la duplicación de experiencias, en la medida de lo posible.
- Incrementar la variedad, cantidad y calidad de experiencias alcanzables y aprovechables en la red para las instituciones formativas, ya que los recursos económicos y el capital humano se concentra en las experiencias que cada laboratorio ofrece a la red.
- Propender, si la práctica y su seguridad lo permiten a una disponibilidad total, las 24hs y los 365 días del año para la realización de actividades de formación experimental común a todas las carreras de ingeniería del país.
- Habilitar el acceso y disponibilidad de un segmento de las experiencias para otras unidades académicas con carreras científicas, de ciencias de la salud o tecnológicas no ingenieriles y a otros niveles formativos diferente del universitario.
- Permitir que aulas y otros espacios no pensados al efecto, se transformen en laboratorios.
- Promover la capacitación de recursos humanos en temáticas relacionadas con sistemas remotos a través de acciones cooperativas específicas.
- Promover investigación educativa sobre las prácticas realizadas de forma remota por los estudiantes para comparar el logro de los resultados de aprendizaje de forma remota con la misma práctica de modo presencial y tender a mejorar las instancias de mediación pedagógica que permita maximizar el logro de estos.
- Definir estándares nacionales de definición, funcionamiento y buenas prácticas de laboratorios remotos.

Artículo 3°: A los efectos de la realización de actividades descriptas en el artículo anterior, cada Unidad Académica mantendrá su autonomía financiera y administrativa, disponiendo fondos para la instalación de laboratorios remotos.

Artículo 4º: En caso de que se dispongan de fondos públicos o privados específicos para invertir en el crecimiento de CONFEDI R-LAB cada Unidad Académica será responsable de realizar las actividades a las que se comprometa y a rendir los fondos asignados de acuerdo con la normativa específica y en los plazos fijados.

Artículo 5°: El Comité Coordinador de CONFEDI R-LAB será presidido por un Decano designado por el Comité Ejecutivo de CONFEDI, de una Unidad Académica integrante de la Red y será el responsable de representar oficialmente a la CONFEDI R-LAB ante los organismos e instituciones con las que se realicen actividades conjuntas o cooperativas.

Artículo 7°: El Comité Coordinador de CONFEDI R-LAB será coordinado ejecutivamente por un socio plenario o adherente designado por el Comité Ejecutivo de CONFEDI de una Unidad Académica integrante de la Red y será el responsable coordinar y verificar el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados por la Red.

Artículo 8°: El Comité Coordinador de CONFEDI R-LAB estará integrado por un representante titular y un representante suplente de cada una de las Unidades Académicas integrantes de CONFEDI R-LAB, los cuales deberán ser designados mediante nota formal por el Decano de la Unidad Académica.

Artículo 9°: En función de las actividades el Comité Coordinador podrá crear Comisiones Técnicas temporales o permanentes. Los representantes del Comité Coordinador podrán integrarlas o proponer docentes de sus unidades académicas que sean especialistas en la temática a trabajar.

Artículo 10°: Las Unidades Académicas que pongan a disposición laboratorios remotos para el uso de los demás integrantes de CONFEDI R-LAB tendrán prioridad en la utilización del resto de los laboratorios remotos participantes de la red. Este esquema será definido por el Comité Coordinador de CONFEDI R-LAB en función de solicitudes y disponibilidad.

Artículo 11°: Las diferencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente acta acuerdo, serán resueltas con la intervención de un mediador elegido por CONFEDI R-LAB entre el resto de los representantes de las distintas Unidades Académicas no involucrados en la cuestión.

Artículo 12°: La presente Acta Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha y será renovada automáticamente por iguales períodos, salvo presentación en contrario efectuada por algunas de las partes integrantes, con una antelación mínima de treinta días a la culminación del período.

Artículo 13°: CONFEDI R-LAB podrá admitir nuevos miembros por simple mayoría de votos previa presentación por escrito de una copia de esta acta, avalada por el Decano de la Unidad Académica solicitante. A tal efecto se firmará un acta complementaria por todos los integrantes de CONFEDI R-LAB.

Artículo 14º: Cualquiera de los miembros podrá solicitar, mediante nota firmada por el Decano correspondiente, la desvinculación de la red. La red mantendrá su integridad como tal en tanto conserve al menos cinco integrantes. Caso contrario, quedará inactiva hasta que esta situación se modifique.

En prueba de conformidad se firma electrónicamente un ejemplar a los 14 días del mes de abril de 2021 por los respectivos miembros Fundadores.

UNIDADES ACADEMICAS FUNDADORAS:

- Universidad Católica de Salta, Facultad de Ingeniería
- Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería
- Universidad de la Defensa, Facultad de Ingeniería
- Universidad de la Marina Mercante. Facultad de Ingeniería
- Universidad Juan Agustín Maza, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
- Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de General Sarmiento, Instituto de Industrias
- Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de La Matanza, Departamento de Ingeniería e Investigaciones
 Tecnológicas
- Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de Río Cuarto, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional de Río Negro, Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente
- Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura.
- Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales
- Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias
- Universidad Nacional de San Martín, Escuela de Ciencia y Tecnología
- Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.
- Universidad Nacional de Villa Mercedes, Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales
- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura
- Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ingeniería
- Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras
- Universidad Tecnológica Nacional, Rectorado en representación de 30 Facultades Regionales

Se anexan notas de las autoridades de las instituciones que suscriben el acta.